

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL 2026**”, EN ADELANTE “**LOS SERVICIOS**” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE “**EL CENACE**” REPRESENTADO POR EL **L.C.P. HÉCTOR MORENO SALAS**, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN EN LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA, “**SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTA EN TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS, S.A DE C.V.**”, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO POR EL **C. ABDIAS RICARDO RICHARDS VAZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**EL CENACE**” declara que:

- I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafos primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

- I.2 El **L.C.P. Héctor Moreno Salas**, en su carácter de Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional, con R.F.C, MOSH830815SZ5, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 24, primer párrafo, fracción V, en relación con el artículo 15 primer párrafo, fracciones de la I a la XX del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía,

en adelante las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **Lic. José Luis Duran Gutiérrez**, en su carácter de Jefe de Departamento de Abastecimientos en la Gerencia del Centro Nacional con R.F.C. **DUGL730510S9**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato..

- I.4** El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 33 primer párrafo; 35, fracción III; 39, fracción I, y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la **"LAASSP"** y 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el **"RLAASSP"**, para el **"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes Del Parque Vehicular con Motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2026"**, conforme a lo señalado en el **"ANEXO TÉCNICO"**, el cual se adjudicó a la persona moral denominada **"Servicio Automotriz Especialista en Transmisiones Automáticas", S.A de C.V"**, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por medio Electrónico de carácter Nacional derivado del resultado de la Solicitud de Cotización realizada de forma electrónica, mediante el folio **SC-2026-00015847**, adjudicado en el sistema Compras MX el día 26 de mayo de 2026, según consta en el oficio de adjudicación al amparo de los artículos 35 Fracción III y 55 de la **"LAASSP"** y 49 del **"RLAASSP"**.
- I.5** Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SOLPED con folio de autorización **600035334**, de fecha 10 de marzo de 2026, emitida por la Gerencia del Centro Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la **"LAASSP"**, correspondiente a la partida presupuestal **35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos lacustres y fluviales"**, y **39202 "Otros impuestos y derechos"** del Clasificador por Objeto del Gasto, para la Administración Pública Federal.
- I.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4.
- I.7** Tiene establecido su domicilio fiscal en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Piso 3, Colonia Los Alpes, piso 3, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:
- II.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante la Escritura Pública, N° **23,527**, de fecha 15 de mayo de 2003, pasada ante la fe del Lic. Enrique Dávila Meza, Titular de la Notaría Pública Número 192, en el entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de comercio de la Ciudad de México, con fecha de registro 02 de junio de 2013, con folio mercantil número **303167**.

Mediante póliza número **1857**, instrumento pasado ante la fe del **Lic. Daniel Ortiz Lora**, Corredor Público Número 71, en la plaza del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de

México, hace constar; la formalización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**Servicio Automotriz Especialista en Transmisiones Automáticas, S.A de C.V.**”, de fecha 26 de junio de 2012, teniendo como objeto, entre otros, la ampliación del objeto social, reforma de los estatutos sociales y transmisión de acciones a título gratuito, cancelación de los títulos actualmente en circulación y emisión de nuevos títulos.

Derivado la modificación antes aludida, la sociedad tiene como objeto social entre otros; La presentación de servicios de mecánica automotriz en general a todo tipo de vehículos, mantenimiento preventivo y correctivo, la organización de todo tipo de eventos para la industria automotriz, la creación de diseños en general de los bienes muebles, siempre y cuando sea lícita y materialmente posible su comercialización como ejemplo maquinaria, vehículos, herramientas y refacciones, necesarias, para la realización de su objeto y la celebración de todas clase de actos y contratos relacionados con dicho fin y permitidos por la Ley.

La compraventa, arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación, consignación, almacenaje y distribución de todo tipo de refacciones automotrices, neumáticos, de accesorios de equipamiento automotriz y todo lo relacionado a la industria automotriz.

II.2 El C. **Abdias Ricardo Richards Vázquez**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, del presente contrato, lo cual acredita mediante la Escritura Pública, citada en el Numeral II.1, primer párrafo, quien se identificó con credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED], la cual se encuentra vigente desde 2022 y hasta el 2032.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Mediante escrito de fecha 18 de mayo de 2026, manifiesta que es una empresa **PEQUEÑA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SAE030515KB3**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Mediante escrito de fecha 18 de mayo de 2026, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni él, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso

que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"EL CENACE"**, asimismo no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**, y acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

- II.6** Señala para los fines y efectos legales del presente contrato a través de su Representante Legal, que su teléfono es **55-57 95-00-65** y **55-57898959** y su dirección de correo electrónico es: **saetaric@prodigy.net.mx**, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de estos, además que como su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en Calle Jarcieria No. 267 Col. Morelos Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15270, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** la prestación del **"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con Motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2026"**, bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su Anexo Técnico y la cotización del proveedor, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos. Al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

EL CENACE pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, entre una cantidad mínima de **\$45,000.00** (Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100), más I.V.A que asciende a la cantidad de **\$7,200.00** (Siete Mil Doscientos Pesos, 00/100), que hace un total de **\$52,200.00** (Cincuenta y Dos Mil Pesos, 00/100, M.N.) y hasta una cantidad máxima de **\$104,944.52** (Ciento Cuatro Mil Novecientos Noventa y Cuatro Pesos 52/100 M.N.), más I.V.A que asciende a **\$16,791.12**

CONTRATO CENACE-GCN-22-2026

(Dieciséis Mil Setecientos Noventa y Un Pesos 12/100, M.N.), que hace un total de **\$121,735.64** (Ciento Veintiún Mil Setecientos Treinta y Cinco Pesos, 64/100 M.N.).

El monto erogado dependerá de los servicios realizados teniendo como referencia los montos señalados en el párrafo que antecede.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Costo unitario sin IVA
1	Costo por traslado para verificación	Servicio	\$200.00
	Servicio de Verificación		\$659.48
	Costo por Mantenimiento Menor 4 cil. (**)		\$800.00
	Costo por Mantenimiento Mayor 4 cil. (**)		\$1,090.00
	Costo por Servicio Correctivo = Mano de obra, por hora, el precio estipulado será fijo (***)		\$55.00
Subtotal			\$2,804.48
I.V.A			\$448.72
Total			\$3,253.20

Los precios indicados en el cuadro que antecede corresponden al costo unitario, por servicio realizado, anexo al presente contrato y siendo parte de este el apéndice C) Tabulador de tiempos para mantenimiento correctivo de vehículos.

Los precios unitarios son considerado fijos y en moneda nacional, **en pesos mexicanos**, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en “**LOS SERVICIOS**”, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**EL CENACE**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**EL CENACE**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, de conformidad con los servicios realizados, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “**ANEXO TÉCNICO**” que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en moneda nacional, dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por “**EL CENACE**”, con la aprobación (firma)

del Administrador del presente contrato el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 73 de la **"LAASSP"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y posterior a la entrega del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe de **"LOS SERVICIOS"** facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"LOS SERVICIOS"** prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

Para efectos de lo anterior descrito, **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional de **"EL CENACE"**, solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de **"LOS SERVICIOS"**.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada mediante correo electrónico dirigido a el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, en formato PDF y XML. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación a **"EL CENACE"** que solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Centro Nacional de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del: Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá

ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale el Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional. **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, a nombre de la persona moral que se indica en el numeral **II.1**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **"LOS SERVICIOS"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** realizados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el Impuesto al Valor Agregado. **"EL PROVEEDOR"** se obliga en este caso, a emitir y entregar a **"EL CENACE"** el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago, se realizará a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional, sita en calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01780, los días martes en un horario de 08:00 a 17:00 horas. Se deberá de enviar el expediente completo para pago el cual deberá de contener la siguiente información:

- a) Hoja de entrada de servicios SAP
- b) Facturas pdf y xml
- c) Acta de aceptación de servicios
- d) Orden de servicio SAP.

y remitir al correo electrónico siguiente; pagos.gcn@cenace.gob.mx. Los términos en los que se debe realizar la Facturación 4.0 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-CFDI-G03 (gastos en General) La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales:

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL. LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO, REGIMEN FISCAL 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”.

La prestación de “**LOS SERVICIOS**” será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL CENACE**” en el “**ANEXO TÉCNICO**”.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de “**LOS SERVICIOS**” o incumplimiento en las especificaciones técnicas, no se recibirán “**LOS SERVICIOS**” y se aplicara la pena convencional correspondiente.

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **27/05/2026** y hasta el **31/12/2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL CENACE**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de “**LOS SERVICIOS**”, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL CENACE**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de “**LOS SERVICIOS**”, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL CENACE**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** a responder de los defectos y vicios ocultos de **"LOS SERVICIOS"** entregados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en **"EL CONTRATO"** y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la **"LAASSP"** y en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO".

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada por **"EL PROVEEDOR"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La garantía (fianza) deberá de presentarse en forma física en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional, ubicadas en Calle Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C. P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o de forma electrónica al correo jose.duran04@cenace.gob.mx y/o esmeralda.gonzalez05@cenace.gob.mx en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del Centro Nacional de Control de Energía y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La cancelación de la garantía (fianza) procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento

del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;

4. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública, hoy en día Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;

6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;

9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas;

10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 90 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente. El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CENACE"**.

La constancia de recepción de **"LOS SERVICIOS"** que ampare, que los mismos se prestaron dentro de los plazos establecidos, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL CENACE"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar **"LOS SERVICIOS"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su respectivo anexo.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

"EL CENACE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del contrato.

- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CENACE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Lic. José Luis Durán Gutiérrez, en su carácter de Jefe de Departamento Abastecimientos en la Gerencia del Centro Nacional con R.F.C. DUGL730510S9**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"LOS SERVICIOS" se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del administrador del contrato, rechazará **"LOS SERVICIOS"** que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su Anexo Técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, por **"LOS SERVICIOS"** proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL CENACE"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos de acuerdo con lo siguiente:

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato.

No.	Concepto	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
1	Por presentar el diagnóstico y presupuesto	Por presentar el diagnóstico y presupuesto del servicio	Costo total de la factura correspondiente al servicio de que se trate.	\$300.00 (Trescientos)

No.	Concepto	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
	del servicio en un formato distinto al solicitado (Hoja membretada y firmada por el representante legal en la cual "EL LICITANTE" presente el diagnóstico y presupuesto del servicio de mantenimiento correctivo.)	en un formato distinto al solicitado.		pesos 00/100 M.N.) Por cada unidad y/o evento.
2	No entrega de refacciones	Por no entregar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" la bolsa con las refacciones que se cambiaron o remplazaron, conforme al mantenimiento realizado a la entrega del vehículo.	En la factura correspondiente al servicio de que se trate.	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) Por cada unidad y/o evento.
3	Recolección de auto	Por no recolectar el auto en el tiempo establecido.	En la factura correspondiente al servicio de que se trate	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) Por cada unidad y/o evento y día de retraso
4	Servicio de Lavado	Entrega del vehículo sucio, después de la realización del mantenimiento preventivo o correctivo.	En la factura correspondiente al servicio de que se trate.	\$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), por cada unidad y/o por evento
5	No entrega de información	Por no presentar el reporte mensual de "LOS SERVICIOS" realizados al parque vehicular de "EL CENACE" al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	En la última factura correspondiente al servicio realizado, del mes que no presento el reporte mensual.	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) Por evento. Por partida de forma mensual.

"EL CENACE", notificará por escrito o vía correo electrónico posterior al incumplimiento parcial o deficiente, la deductiva aplicable

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, **"EL CENACE"**, por conducto del Administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de **"LOS SERVICIOS"** no entregados, sin incluir impuesto al Valor

Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la "LAASSP", del "RLAASSP", así como el numeral "5.3.7. de las POBALINES.

Por lo anterior, el pago de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión de este, en los términos del artículo 77 de la "LAASSP", y 144 del "RLAASSP", Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CENACE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CENACE"**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CENACE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL CENACE"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato en **"EL CENACE"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL CENACE"**, así como, los que cause a terceros en

sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

Para garantizar a **“EL CENACE”**, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con **“EL CENACE”**, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Los datos que deberá contener la póliza de responsabilidad civil serán los siguientes:

- Número de contrato.
- Vigencia (Fecha de Inicio-Fecha de término)
- Fecha de expedición del documento.
- Nombre del Procedimiento.
- Monto del Contrato.
- Porcentaje del Monto total del Contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar a **“EL CENACE”** el endoso que garantice el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar en plazo antes citado, sin ser necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Que contenga la leyenda **“A favor del Centro Nacional de Control de Energía”**

DÉCIMA SÉPTIMA TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes que sean necesarios para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL CENACE”**.

“EL CENACE” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con

excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.

Para efectos de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** entregará al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Jefatura de Departamento de Finanzas, en la Gerencia del Centro Nacional. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificadorio que señala la Cláusula referente a las “Modificaciones al Contrato” contenida en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CENACE”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CENACE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CENACE”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CENACE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **“LAASSP”** y 150, segundo párrafo, fracción II, del **“RLAASSP”**, en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CENACE”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL CENACE” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación **“LOS SERVICIOS”** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CENACE”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL CENACE”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL CENACE”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de **“LOS SERVICIOS”** prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL CENACE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**, cuando sea extranjero, y Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran **“LOS SERVICIOS”**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CENACE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CENACE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CENACE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74 de la párrafos y quinto de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CENACE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CENACE”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL CENACE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CENACE”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CENACE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CENACE”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CENACE, “EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su Anexo Técnico, que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**; el **“RLAASSP”**, al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“EL CENACE”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.C.P. Héctor Moreno Salas	Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional	MOSH830815SZ5
Lic. José Luis Durán Gutiérrez	Jefe de Departamento de Abastecimientos en la Gerencia del Centro Nacional	DUGL730510S9

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTA EN TRANSMISIONES AUTOMATICAS”, S.A DE C.V.	SAE030515KB3

cqKb17xU8ZDThShoFXNS/1/Mwz03dcSAk7457x2lCCNQ4eBCEhfq0eGlgLlxjNKMMqELzKNA3nFNo080ovTG7E99QP1WLX/9aTrTLAvy919AuFlwQ/zkt/4/Wez7DpE5LG012fMixvf0izGsocVzpp/ufaasAJQM
kAvk+gW9dZsX7+mkQJueZtQFcjFxdS/DZqBVtMTARBZfBqfawk8yn5j+FL3caSaTJeY8WQB4mJHATqYEALapTbSscKbB7Nb/+409NFUzJ0bUp+v1asC1k3b1d3uqP55cIfLtoE+o2LqrEh3kd0EyToxdv9UTB01b
7TgHnA2SWGScY1bZF6M7Cw==



ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2026"

1. Objeto de la Contratación

Se requiere la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2026" en lo sucesivo "LOS SERVICIOS".

Partida (s)	2. Descripción Técnica del Objeto	Unidad de Medida	Presupuesto	
			Monto Mínimo	Monto Máximo
1	"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2026".	Servicio	\$45,000.00	\$104,944.52

El procedimiento se realizará de conformidad con lo indicado en el Art. 68 de la LAASSP, fracción I, estableciendo en la plataforma presupuesto máximo disponible que podrá ejercerse, la cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo, así mismo se observa lo estipulado en el Art. 130 del Reglamento de la LAASSP, párrafo primero.

3. Lugar, plazo o periodicidad para la entrega de los bienes o la prestación del servicio:

Lugar	3.1. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar "LOS SERVICIOS" en las instalaciones de "EL CENACE" ubicadas en Don Manuelito 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01780, en la Ciudad de México.
Plazo o periodicidad	3.2. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS", objeto del presente "ANEXO TÉCNICO", a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

4. Condiciones

4.1. DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIO"

4.1.1. Atención

Los vehículos que se envíen a servicio de mantenimiento preventivo o correctivo y/o verificación de gases contaminantes, deberán tener la Solicitud de Mantenimiento, la cual se remite vía correo electrónico por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o la persona designada para esa actividad.

"EL PROVEEDOR" deberá verificar al momento de la recepción del vehículo, los datos de la unidad contenidos en la Solicitud de mantenimiento, el tipo de mantenimiento a realizar, así como llenar en presencia del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o la persona designada para esa actividad, un inventario del vehículo a retirar, proporcionándoles la copia correspondiente a este último. Cuando el vehículo sea entregado por "EL PROVEEDOR", el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", o la persona designada para esa actividad, verificará que el inventario corresponda con las condiciones del vehículo como fue entregado, por





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2026"

lo que será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** reponer cualquier accesorio, refacción y cantidad de combustible en exceso por motivo al traslado de la unidad al taller, así como cualquier daño ocasionado por el traslado, a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de acuerdo con el reporte de entrega, por lo que se deberá informar sobre todos los objetos que se encuentren dentro del vehículo antes de trasladarlo al taller.

Para los mantenimientos correctivos **"EL PROVEEDOR"** debe presentar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, vía correo electrónico, para su autorización, el **diagnóstico que incluya el presupuesto de "LOS SERVICIOS"** de mantenimiento y el **tiempo de reparación**, de conformidad con lo estipulado en el Apéndice C del contrato, dentro de las 48 hrs., posteriores de la recepción del vehículo mediante correo electrónico, información que será necesaria para la autorización de **"LOS SERVICIOS"**, en caso de incumplimiento se aplicará la pena convencional correspondiente, por cada día de retraso, en la entrega del diagnóstico.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, podrá verificar en cualquier momento conjuntamente con el responsable técnico de **"EL PROVEEDOR"** en sus instalaciones, los servicios de mantenimiento, pruebas de los vehículos y la correcta ejecución de los trabajos, asimismo, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** estará facultado para la autorización de las refacciones que se suministren, materiales, aceptación o rechazo de los trabajos, (en caso de rechazar los trabajos, se aplicará la pena convencional correspondiente, así como los tiempos de entrega, de conformidad con **"LOS SERVICIOS"** señalados en el presente Anexo Técnico y en la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar 3 cotizaciones de refacciones, la original y 2 similares, las cuales debe de garantizar el buen funcionamiento y cumplir con la garantía respectiva.

"EL PROVEEDOR" deberá instalar refacciones nuevas de conformidad con las autorizadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin que éstas en ningún caso sean usadas o contengan componentes reconstruidos y originales para las refacciones que así lo requieran por el tipo de funcionamiento, asumiendo la responsabilidad de su instalación y garantía.

A la entrega del vehículo reparado, **"EL PROVEEDOR"** entregará al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o la persona designada para esa actividad, en una bolsa las refacciones, accesorios y diversas piezas que se reemplazaron.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de realizar trabajos correctivos, hasta que cuente con la autorización o una nueva solicitud de mantenimiento, en caso contrario, dicho trabajo será sin costo para **"EL CENACE"**.

Se considerará autorizado el servicio una vez que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, o la persona que el designe, valide el diagnóstico y la cotización enviada por **"EL PROVEEDOR"** en el plazo establecido, dicha autorización deberá ser enviada mediante correo electrónico.

Una vez que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** envíen la Solicitud de Mantenimiento, **"EL PROVEEDOR"** recogerá los vehículos en el domicilio especificado en este Anexo Técnico, por lo que **"EL**





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2026"

PROVEEDOR", deberá contar con servicio de valet para el traslado de las unidades a los que prestará **"LOS SERVICIOS"**, mismo que deberá ser suficiente para atender por lo menos 3 (tres) vehículos en un día, en un horario de 8:00 a 13:00 y de 15:00 a 16:30 horas de lunes a viernes.

Para lo cual, el personal de **"EL PROVEEDOR"** que realice este servicio requisitarán en el sitio donde recoja el vehículo, el inventario correspondiente, haciéndose responsable de la falta de accesorios, gasolina o refacciones declarados, así como los daños que pudieran ocasionar en el traslado al taller. Esta actividad se solicitará vía correo electrónico, el vehículo deberá ser recolectado por **"EL PROVEEDOR"** en un tiempo no mayor a 2 días hábiles, en caso de exceder el tiempo establecido se aplicará la deducción correspondiente.

La entrega del automóvil, al que se realizó el mantenimiento deberá de ser programada, de conformidad con los tiempos establecido, por **"EL PROVEEDOR"**, en conjunto con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o la persona que este designe, mediante un correo electrónico y llamada telefónica con la finalidad de agendar el día de recepción en el horario establecido para dicho en un horario de 8:00 a 13:00 y de 16:30 a 16:30 horas de lunes a viernes, no se entregará ningún auto fuera de este horario.

Una vez recibido el vehículo **"EL PROVEEDOR"** remitirá el diagnóstico con la falla o fallas detectadas, de forma precisa, y al mismo tiempo enviará el presupuesto correspondiente. El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, después del análisis del diagnóstico, determinará la conveniencia de autorizar el presupuesto del mantenimiento. El envío del presupuesto no deberá exceder de más de 24 horas, en caso de no remitir el presupuesto en el tiempo establecido se aplicará la pena convencional por el tiempo de retraso, en la factura del auto que se envió a revisión.

En caso de que la falla persista y esté relacionada a un diagnóstico incorrecto, (en el diagnostico se deberán de reportar todas y cada una de las fallas detectadas, independientemente de la reportada) **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad de realizar el mantenimiento de nueva cuenta sin costo para **EL CENACE**, de conformidad con la garantía establecida en el numeral 4.3, del presente anexo.

Si durante el mantenimiento del vehículo **"EL PROVEEDOR"** detecta alguna anomalía que ponga en riesgo al automóvil y/o al conductor, deberá reportarlo de inmediato vía correo electrónico, adjunto con el diagnostico, el presupuesto y el tiempo de ejecución del servicio, al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien analizará la viabilidad del servicio y en su caso lo autorizará.

"EL PROVEEDOR" deberá responder ante **"EL CENACE"** en un plazo no mayor de 3 días hábiles por cualquier daño y/o perjuicio producido por la prestación deficiente de **"LOS SERVICIOS"**, por instalación inadecuada de refacciones o por mala calidad de las piezas.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** podrá realizar en cualquier momento durante la vigencia de **"LOS SERVICIOS"** visitas de inspección a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** a efecto de verificar que cumpla con las especificaciones técnicas, equipo y personal requerido conforme a lo señalado en el presente Anexo Técnico, para lo cual levantará un reporte que será firmado por ambas partes.





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2026"

"**EL PROVEEDOR**" estará obligado a presentar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro de los 10 (diez) primeros días naturales del mes siguiente, un reporte por escrito firmado por el responsable técnico del servicio y en formato Excel, remitido vía correo electrónico informando sobre el estatus que guarden "**LOS SERVICIOS**" desde el ingreso de vehículos a sus instalaciones, servicio a realizar y hasta su pago, de conformidad al formato que para tal efecto convengan las partes, mismo que deberá contener como mínimo los datos del vehículo (modelo, marca, submarca y número de placas), número de Solicitud de Mantenimiento y fecha, tipo de mantenimiento, costos, fecha de entrega del vehículo, de igual forma "**EL PROVEEDOR**" presentará un reporte por escrito en cualquier momento en que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** así lo requiera.

"**EL PROVEEDOR**" deberá entregar los vehículos limpios después de haber recibido mantenimiento preventivo o correctivo.

4.1.2. Resguardo y protección de los vehículos

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar la seguridad en el resguardo de los vehículos que se entreguen para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", para lo cual, deberá tenerlos dentro de sus instalaciones el tiempo que se requiera para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", y a responder por los daños y perjuicios que por la inobservancia de dichas medidas o su negligencia ocasione a los vehículos bajo su resguardo. "**EL PROVEEDOR**" podrá retirar de sus instalaciones los vehículos únicamente para fines de prueba.

"**EL PROVEEDOR**" deberá contar con un servicio de vigilancia las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana para garantizar la seguridad de los vehículos durante la vigencia de "**LOS SERVICIOS**".

"**EL PROVEEDOR**" será responsable del mal uso de los vehículos que reciba para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", así como del inventario con que le sea entregado, incluyendo sus niveles de combustible y el kilometraje señalado al momento de su recepción. Asimismo, el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", será responsables de que los vehículos cuenten con el nivel de combustible necesario, para realizar los traslados y pruebas de recorridos.

Durante la prestación de "**LOS SERVICIOS**", "**EL PROVEEDOR**" deberá instalar en los vehículos que se le entreguen, fundas desechables para proteger vestiduras y volantes, así como tapetes desechables para proteger alfombras y fundas de protección para las carrocerías.

Al ser entregados los vehículos por "**EL PROVEEDOR**" a el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, el personal que realice esta entrega deberá retirar las fundas y tapetes desechables que hayan sido colocadas.

4.1.3. Especificaciones del servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos.

Los servicios de mantenimiento preventivo de los vehículos solicitados deberán apegarse a lo estipulado en el "Programa de Mantenimiento Preventivo" señalado en el Apéndice B del presente Anexo Técnico, especificándose que los servicios de mantenimiento preventivo pueden ser menores o mayores para vehículos con motor a gasolina clasificado según su cilindraje.





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2026"

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo a los vehículos con motor a gasolina en los tiempos máximos que se indican a continuación:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACIÓN	TIEMPO MÁXIMO
Menor	Dentro de las 48 hrs. siguientes a la entrega de la unidad.
Mayor	Dentro de las 72 hrs. siguientes a la entrega de la unidad.

- En el caso de que el mantenimiento preventivo o correctivo, tarde más tiempo del indicado en el presente anexo técnico, (sin causa justificada), se aplicara la pena convencional correspondiente sobre la factura que presente para pago.

Los precios unitarios para el mantenimiento preventivo incluirán el costo de refacciones, insumos, traslado y mano de obra, y serán fijos durante la vigencia de "**LOS SERVICIOS**".

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a proporcionar el servicio de mantenimiento correctivo a los vehículos con motor a gasolina de conformidad con los tiempos y costos establecidos en el Apéndice C.

Los precios unitarios para el mantenimiento correctivo incluyen mano de obra, y serán fijos durante la vigencia de "**LOS SERVICIOS**".

"**EL PROVEEDOR**" deberá trasladar los vehículos oficiales a su servicio de verificación de emisiones de gases contaminantes ante la autoridad competente, para lo cual, el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" entregarán a "**EL PROVEEDOR**" un programa calendarizado del parque vehicular, dentro de los 5 días naturales posteriores a la emisión de fallo, debiendo este último entregar las unidades con el certificado de verificación y holograma cero, uno o dos según corresponda, el costo de los derechos, incluirá el I.V.A será a cargo de la Unidad Administrativa que reciba "**LOS SERVICIOS**".

"**LOS SERVICIOS**" se gestionarán mediante una Solicitud de Mantenimiento, por lo que será responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**" cubrir cualquier tipo de sanción o gasto que resulte por no cumplir en tiempo y forma con el calendario.

4.2 Especificaciones del Servicio de Mantenimiento Correctivo de los Vehículos.

"**EL PROVEEDOR**" deberá presupuestar y facturar los servicios de mantenimiento correctivo solicitados a través de la Solicitud de Mantenimiento por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", conforme a los tiempos de ejecución y costos de mano de obra presentados en su propuesta económica.

Si como consecuencia de los trabajos realizados y conforme a la garantía respectiva, el vehículo reparado presentara fallas dentro o fuera de las instalaciones de "**EL PROVEEDOR**", o en cualquier lugar de la Ciudad





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2026"

de México donde se encuentren asignados, a través de su personal se **compromete a acudir al sitio donde se encuentre el vehículo** para atender la falla, en caso de ser necesario, con sus propios recursos, trasladar el vehículo a sus instalaciones sin costo adicional para **"EL CENACE"**, de esta situación, invariable y oportunamente se mantendrá informado al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** que haya reportado la falla. Los tiempos de ejecución de esta falla serán de acuerdo con los señalados por **"EL PROVEEDOR"** en su diagnóstico, sin menoscabo de su responsabilidad por los daños o perjuicios que deriven de la falla. ". **"EL PROVEEDOR"** atenderá los servicios realizados de forma deficiente, sin desatender los servicios solicitados con anterioridad, teniendo la misma importancia cada servicio.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, deberán verificar que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo los trabajos de reparación por garantía a los vehículos en los términos estipulados en el presente Anexo Técnico.

Los costos de mano de obra que se utilizará en los servicios de mantenimiento correctivo deberán apegarse a lo estipulado en la propuesta económica, de **"EL PROVEEDOR"**, así como los tiempos máximos de ejecución a utilizar para cada tipo de servicio," deberá presentar para autorización del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** el costo de mano de obra propuesto, presupuesto y los tiempos de ejecución, estos últimos serán acordados entre el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo con el servicio de mantenimiento correctivo de que se trate, sin estar obligados a aceptar dicha reparación.

En caso de no autorizar el servicio, **"EL PROVEEDOR"** deberá de presentar otro presupuesto para su aceptación.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad por la calidad, tiempos de respuesta y garantía de los servicios de mantenimiento correctivo, los cuales deberán de incluir todos los servicios, eléctricos, mecánicos y en general todos los sistemas que componen el vehículo los cuales deberá de cubrir la garantía.

4.3 GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que realice a los vehículos de **"EL CENACE"**, por lo menos **90 (noventa)** días en mano de obra y refacciones, contados a partir de la entrega de los vehículos una vez recibidos **"LOS SERVICIOS"** a satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, sin perjuicio de lo antes mencionado, cuando se detecte fallas de algún mantenimiento dentro del periodo de garantía, derivado de un servicio deficiente, **"EL PROVEEDOR"**, deberá resolverlo en un tiempo máximo de 72 hora.

En caso de que los vehículos a los que se hubiere prestado el servicio de mantenimiento presentaren fallas estando en circulación, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** lo notificarán a **"EL PROVEEDOR"**, vía telefónica para que acuda uno de sus técnicos al sitio donde se encuentra el vehículo para corregir la falla en el mismo lugar o, en caso de no ser posible, trasladar el vehículo a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** sin costo para **"EL CENACE"**, caso en el cual se aplicará la garantía señalada en el presente numeral.





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2026"

El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", están autorizados para verificar que "**EL PROVEEDOR**" cumpla las garantías, y las aplique en los tiempos autorizados y podrá rechazar cualquier trabajo que no reúna con las especificaciones de calidad en la mano de obra, en las refacciones y en los materiales, herramientas y equipos utilizados, lo que se hará del conocimiento a "**EL PROVEEDOR**", obligándose éste a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**EL CENACE**".

4.4 INSTALACIONES, REFACCIONES Y EQUIPO REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

4.4.1 Instalaciones

Las instalaciones en las que "**EL PROVEEDOR**" prestará "**LOS SERVICIOS**" deberán cubrir las siguientes características:

- a) Estar ubicadas a una distancia máxima de recorrido de hasta 25 (veinticinco) kilómetros partiendo del domicilio del inmueble de "**EL CENACE**":

UBICACIÓN	DIRECCIÓN
Gerencia del Centro Nacional	Calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Álvaro Obregón, C. P. 01780, Ciudad de México.

Para lo cual, "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar en su propuesta técnica la geolocalización de sus instalaciones a través de herramientas tales como Google Maps, Google Earth, Panoramio, Sketchup, entre otras. Así como manifiesto suscrito por su Representante Legal en el que indique cuál es la distancia máxima de recorrido desde el inmueble de "**EL CENACE**" de la partida que cotiza y sus instalaciones.

- b) Contar con al menos una superficie por lo menos de 150 metros cuadrados o superiores, en un máximo de dos predios siempre y cuando se encuentren dentro de la distancia máxima establecida.

Los predios deberán estar bardeados, con área de techado y piso de concreto, lo cual acreditará en su propuesta técnica, así como documento emitido por autoridad oficial que acredite dicha superficie y uso del predio. Asimismo, deberá presentar el detalle de sus instalaciones, dimensiones y muestra fotográfica de las mismas debidamente firmada por su Representante Legal. En la propuesta técnica, se deberá presentar detalle de dichas áreas especificando sus dimensiones y muestra fotográfica de las mismas debidamente firmada por su Representante Legal.

El área requirente podrá realizar una visita, de creer necesario dentro de los tres días siguientes del acto de presentación y apertura de propuestas, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, con el objeto de corroborar que el predio cuente con la superficie total, las áreas y el recorrido en kilómetros. Se generará una cédula de visita donde se anexará muestra fotográfica como evidencia.

En caso de no cumplir con cualquier inciso, la propuesta del licitante se tomará como desechada.





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2026"

4.4.2 EQUIPO

"EL PROVEEDOR" deberá contar con al menos el siguiente equipo para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**:

a) Equipo para atender la flotilla del parque vehicular de **"EL CENACE"**, listados de manera enunciativa mas no limitativa:

- Analizador de gases.
- Equipo de diagnóstico.
- Equipo para limpieza y lavado de inyectores.
- Plumas o garruchas para maniobras.
- Torques.
- Manerales.
- Llaves.
- Desmontador de llantas.
- Cargador de baterías.
- Escaner.
- Pulidoras.
- Extractores.
- Gatos hidráulicos.
- Herramienta diversa.

Se deberá adjuntar muestra fotográfica de los mismos firmado por su Representante Legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a contar durante la vigencia de **"LOS SERVICIOS"** con las características y especificaciones en sus instalaciones, refacciones y equipos requeridos conforme al presente numeral, así como lo ofertado en su propuesta técnica.

4.4.3 PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"

"EL PROVEEDOR" deberá contar como mínimo con una persona como responsable técnico, y cuando menos 2 técnicos con los que se prestará **"LOS SERVICIOS"**, por lo que deberá entregar por escrito y firmado por





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2026"

el representante o apoderado legal de "**EL PROVEEDOR**", dentro de los cinco días naturales posteriores a la adjudicación, el listado del personal con el que otorgará "**LOS SERVICIOS**", en caso de no cumplir con este requisito NO se permitirá prestar "**LOS SERVICIOS**" y se aplicara la pena convencional correspondiente.

4.5 ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

En apego a lo dispuesto en el artículo **2º fracción IV** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Administrador del contrato: la persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones del proveedor establecidos en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de las deducciones y penas convencionales y, en su caso, solicitar al área competente, la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato, aportando los elementos conducentes, así como la restitución de los pagos en exceso

UBICACIÓN	NOMBRE Y CARGO
Gerencia del Centro Nacional	Lic. José Luis Durán Gutiérrez, Jefe de Departamento de Abastecimientos

De igual forma realizarán las gestiones para el pago de dicho servicio. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad designen a otra persona para tales efectos, en cuyo caso, únicamente se deberá girar copia de conocimiento a "**EL PROVEEDOR**".

4.5.1 Entregables:

La siguiente Tabla describe la base de entregables que "**EL LICITANTE**" deberá entregar en las fechas especificadas. Cabe señalar que todos los entregables, tanto recurrentes, como de fecha fija, deberán ser proporcionados en medio físico, documento impreso y electrónico, según aplique.

Tabla de Entregables			
Entregable	ID	Contenido	Regla de entrega
1. Designación de responsable técnico para la atención en la prestación de " LOS SERVICIOS ".	E1.	Hoja membretada y firmada por " EL PROVEEDOR " de designación de un responsable técnico y del personal con el que prestará " LOS SERVICIOS ".	Dentro de los (2) dos días hábiles posteriores al inicio de " LOS SERVICIOS ".
2. Reporte mensual de Servicios.	E3.	" EL PROVEEDOR " estará obligado a presentar al " ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ", dentro de los 5 (cinco) primeros días naturales del mes siguiente, un reporte mensual por escrito y en	Se entregará dentro de los 5 (cinco) primeros días naturales del mes siguiente.





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2026"

		formato Excel, el cual deberá de contener lo siguiente: a) Denominación del Contrato. b) No. de Contrato. c) No. de servicio realizado en el mes. d) No. de placas del automovil. e) Marca del automovil. f) Submarca del vehículo. g) Fecha de solicitud del servicio h) Fecha de ingreso del vehículo al taller i) Tipo de trabajo a realizar. j) Importe de los servicios k) Fecha de entrega del vehículo. l) Diagnostico. m) Fecha de autorización del servicio. n) No. de factura.	
--	--	---	--





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2026"

APÉNDICE A PARQUE VEHICULAR DE "EL CENACE"

PARTIDA	UBICACIÓN	TIPO	MODELOS	CILINDROS	No. DE VEHÍCULOS
1	Gerencia del Centro Nacional	SEDAN	2009	4	1
		SEDAN	2013	4	7
		SUV	2009	4	1

APÉNDICE B PARQUE VEHICULAR DE "EL CENACE"

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR DE VEHÍCULOS

Servicio cada 7,500 kilómetros o cada seis meses (lo que ocurra primero) después del último servicio, observando lo recomendado por el fabricante.	
1	Lubricación general, lavado de carrocería, chasis y motor.
2	Cambiar aceite multigrado de motor y filtro de aceite.
3	Verificar nivel de aceite de transmisión (en su caso rellenar).
4	Verificar nivel de aceite de dirección hidráulica, (rellenar en su caso).
5	Limpiar y lubricar bisagras, topes de puertas y cofre.
6	Limpieza y ajuste de frenos, verificando espesor de balatas delanteras y traseras, rellenando en su caso líquido en depósito de frenos.
7	Verificar nivel de anticongelante, rellenando en su caso y hermeticidad de tubos y mangueras del sistema de enfriamiento.
8	Verificar estado y correcto funcionamiento de freno de estacionamiento (ajustar de ser necesario).
9	Verificar estado y ajustar bandas.
10	Verificar nivel del electrolito en el acumulador, limpiando terminales, revisión de luces en general, sustituyendo focos fundidos
11	Cambiar filtro de combustible.
12	Verificar estado y correcto funcionamiento del sistema de aire acondicionado y sustituir filtros de aire.
13	Verificar y corregir presión de aire en neumáticos.





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2026"

2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR DE LOS VEHÍCULOS CON MOTOR

Servicio cada 15,000 kilómetros o cada seis meses después del último servicio preventivo (lo que ocurra primero), observando lo recomendado por el fabricante.	
1	Lubricación general, lavado de carrocería, chasis y motor.
2	Cambiar aceite multigrado de motor y filtro de aceite.
3	Verificar nivel de aceite de transmisión (en su caso rellenar).
4	Verificar nivel de aceite de dirección hidráulica, (rellenar en su caso).
5	Limpiar y lubricar bisagras, topes de puertas y cofre.
6	Limpieza y ajuste de frenos, verificando espesor de balatas delanteras y traseras rellenando líquido en depósito de frenos, en su caso y checar hermeticidad en vacío (boster)
7	Verificar nivel de anticongelante, rellenando en su caso y hermeticidad de tubos y mangueras del sistema de enfriamiento.
8	Verificar estado y correcto funcionamiento de freno de estacionamiento (ajustar de ser necesario).
9	Verificar baleros de ruedas delanteras y/o traseras, lubricando los mismos. (no aplica para baleros sellados)
10	Afinación mayor de motor incluye:
	a) Lavado de sistema de inyectores
	b) Reemplazar filtro de combustible
	c) Reemplazar elemento filtro de aire
	d) Reemplazar bujías
	f) Revisar y/o probar resistencia de cables de bujías (reemplazar de ser necesario)
	g) Verificar tiempo de encendido de motor
11	Revisar desgaste en rótulas, terminales de dirección y cubre polvos
12	Verificar y corregir presión de aire en neumáticos
13	Ajustar juego de pedal de embrague, si lo tiene
14	Verificar régimen de carga y nivel de electrolito en el acumulador, limpiando terminales, revisión de luces en general, sustituyendo focos fundidos
15	Verificar estado y ajustar bandas
16	Revisar y reapretar soportes de caja de velocidades y motor





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2026"

5. Equipo en Comodato

5.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

6. Autorizaciones

6.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
Secretaría de Desarrollo Urbano y de Vivienda (SEDUVI) Secretaría del Medio Ambiente	"EL PROVEEDOR" deberá presentar en su propuesta técnica los siguientes permisos, licencias y autorizaciones: 1. Permiso de uso de suelo como taller de mantenimiento de automóviles. 2. Licencia de funcionamiento como Taller Mecánico emitido por la autoridad competente. 3. Autorización del área de Protección Civil competente respecto del Programa de Protección Civil del inmueble destinado por "EL PROVEEDOR" para la prestación de "LOS SERVICIOS" actual, y en su caso el trámite de revalidación. 4. Copia de la Licencia Ambiental Única emitida por autoridad competente. (LAUD)

7. Administrador del Contrato y Área Técnica

7.1. Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo.					
Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1	Administrador del Contrato	Lic. José Luis Durán Gutiérrez	Jefe de Departamento	jose.duran04@cenace.gob.mx	T.555955400 E. 51140

8. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "LA LAASSP".





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2026"

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	2026
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	

9. Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUIRENTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

9.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35501	"Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos lacustres y fluviales"
39202	"Otros impuestos y derechos"

9.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

10. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **"PARTICIPANTES"** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **54** y **55** del Reglamento de **"LA LAASSP"**, con las que deberán demostrar que **"LOS SERVICIOS"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

10.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

11. Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40 "LA LAASSP"**, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **"ÁREA TÉCNICA"** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.



ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2026"

11.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

12. Conforme a lo establecido por los artículos 67 "LA LAASSP", la adjudicación del "CONTRATO" del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
No Aplica	Aplica

13. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

13.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo participante	Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica

13.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica

14. La firma del "CONTRATO" que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos 66, 67 "LA LAASSP" y 126 de su Reglamento.

14.1. Periodo para la prestación de "LOS SERVICIOS"		
Partida	De	Hasta
1	A partir del día siguiente de la notificación de adjudicación	31 de diciembre de 2026

14.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	31 de diciembre de 2026.





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2026"

15. Garantías

15.1. Garantía de Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo.

15.2. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos **66**, fracción **XI**; **69** y **70**, fracción **I** de "**LA LAASSP**"; y **151** de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**, fracción **III** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del "**CONTRATO**" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "**EL CENACE**" a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del "**CONTRATO**" conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de "**EL SERVICIO**" para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en el **Subgerencia de Administración** de la **Gerencia del Centro Nacional**, ubicada en Don Manuelito, núm. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01780; Ciudad de México, México, en días hábiles dentro del horario de **09:00 a 14:00** horas y de **15:00 a 17:00** horas.

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a "**LA LAASSP**", para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del "**CONTRATO**", se considera que la obligación contractual es: **Divisible**.

15.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "**EL CENACE**" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "**LOS SERVICIOS**", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "**CONTRATO**" y en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **75** párrafo segundo "**LA LAASSP**".

Esta garantía deberá cumplirse de acuerdo con lo siguiente:

1. Atención Inmediata: Si se detecta un vicio oculto en el sistema de vehicular dentro de los primeros 3 meses tras el servicio, "**EL PROVEEDOR**" debe responder de manera inmediata. Esto implica enviar un técnico al sitio del problema en un plazo no mayor a 24 horas para diagnosticar y corregir la falla sin costo adicional para "**EL CENACE**".



ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2026"

15.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

2. Responsabilidad por Negligencia: En caso de que un defecto en el servicio realizado por "**EL PROVEEDOR**" cause daños adicionales al sistema o a la infraestructura, este deberá asumir la responsabilidad. Esto incluye cubrir los costos de reparaciones necesarias y cualquier daño colateral que haya surgido debido a la negligencia en la atención, conforme a lo estipulado en el contrato y el anexo técnico.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

Aplica

15.4. Póliza de Responsabilidad Civil

Para responder por los daños que pueda causar a "**EL CENACE**" y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del "**CONTRATO**", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del "**CONTRATO**".

Póliza de Responsabilidad Civil

Aplica

16. Penas Convencionales

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a pagar a "**EL CENACE**" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "**LOS SERVICIOS**" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75 "LA LAASSP"**; **141** y **142** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" y serán aplicadas por la **Jefatura de Departamento de Finanzas en la Gerencia del Centro Nacional**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del "**CONTRATO**"; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "**EL CENACE**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del "**CONTRATO**" o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"**EL PROVEEDOR**" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

17. Deducciones

"**EL CENACE**" aplicará a "**EL PROVEEDOR**" deducciones al pago de "**LOS SERVICIOS**" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el "**CONTRATO**". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76 "LA LAASSP"**; y **143** de su Reglamento, en los términos siguientes:



ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2026"

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
1	Deducción	Por presentar el diagnóstico y presupuesto del servicio en un formato distinto al solicitado (Hoja membretada y firmada por el representante legal en la cual "EL PROVEEDOR" presente el diagnóstico y presupuesto del servicio de mantenimiento correctivo.)	\$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por cada unidad y/o evento. Se aplicará sobre el costo total de la factura correspondiente al servicio de que se trate.
2	Deducción	No entrega de refacciones, por no entregar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" la bolsa con las refacciones que se cambiaron o remplazaron, conforme al mantenimiento realizado a la entrega del vehículo.	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) Por cada unidad y/o evento. En la factura correspondiente al servicio de que se trate.
3	Deducción	Recolección de auto Por no recolectar el auto en el tiempo establecido.	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) Por cada unidad y/o evento y día de retraso. En la factura correspondiente al servicio de que se trate.
4	Deducción	Servicio de Lavado. Entrega del vehículo sucio, después de la realización del mantenimiento preventivo o correctivo.	\$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), por cada unidad y/o por evento
5	Deducción	No entrega de información Por no presentar el reporte mensual de "LOS SERVICIOS" realizados al parque vehicular de "EL CENACE" al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) Por evento. Por partida de forma mensual. En la última factura correspondiente al servicio realizado, del mes que no presento el reporte mensual.

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por la **Jefatura de Departamento de Finanzas en la GCN**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.



ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2026"

18. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará a mes vencido sobre los servicios prestados en el período que corresponda, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario que indique "**EL PROVEEDOR**", dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73 "LA LAASSP"**; **134** y **135** de su Reglamento.

El pago se realizará una vez presentadas las facturas y una vez concluidos "**LOS SERVICIOS**" a entera satisfacción de "**EL CENACE**".

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare "**LOS SERVICIOS**" recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar el documento expedido por institución bancaria.

En caso de que los Comprobantes Fiscales Digitales entregados por "**EL PROVEEDOR**" para su pago, presenten errores o deficiencias, el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito y vía correo electrónico a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de "**LA LAASSP**".

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de "**LOS SERVICIOS**" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", documentará y determinará los importes que se aplicarán a los Comprobantes Fiscales Digitales correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a "**EL PROVEEDOR**" el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

El pago de "**LOS SERVICIOS**" quedará condicionado al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del Reglamento de "**LA LAASSP**".

Solo se aceptarán facturas por servicio, de acuerdo con lo siguiente:



ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2026"

1. **Mantenimiento preventivo.** (Se deberá considerar solo el monto del servicio preventivo menor o mayor, según sea el caso).
2. **Mantenimiento correctivo.** (Se deberá considerar solo las reparaciones de la unidad)
3. **Servicios de verificación.** (Se deberá considerar los derechos de verificación; el servicio de traslado al verificentro, se encontrará en el apartado "OTROS" del "TABULADOR DE TIEMPOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS, el cual se integrará como un servicio correctivo)

Toda factura generada deberá contener las placas del vehículo, kilometraje, marca, submarca.

19. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

20. Devoluciones

No Aplica.

FORMATO DE SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar como anexo la información, la propuesta económica, desglosando todos los precios del servicio, en moneda nacional, **se deberá anexar los formatos y documentos solicitados tanto en este anexo técnico, como en otros formatos.**



ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2026"

APÉNDICE C

TABULADOR DE TIEMPOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS

Precios Unitarios

Partida	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Costo unitario sin IVA
1	Costo por traslado para verificación	Servicio	\$200.00
	Servicio de Verificación		\$659.48
	Costo por Mantenimiento Menor 4 cil. (**)		\$800.00
	Costo por Mantenimiento Mayor 4 cil. (**)		\$1,090.00
	Costo por Servicio Correctivo = Mano de obra, por hora, el precio estipulado será fijo (***)		\$55.00
Subtotal			\$2,804.48
I.V.A			\$448.72
Total			\$3,253.20

CONCEPTO	HORAS POR REPARACIÓN			HORAS POR REPARACIÓN		
	SEDAN			SUV		
	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL
MOTOR						
Afinación de motor fuel injection	4	\$ 55.00	\$ 220.00	4	\$ 55.00	\$ 220.00
Diagnóstico de motor	1	\$ 55.00	\$ 55.00	1	\$ 55.00	\$ 55.00
Desmontar / montar motor	8	\$ 55.00	\$ 440.00	8	\$ 55.00	\$ 440.00
Empacar motor	8	\$ 55.00	\$ 440.00	8	\$ 55.00	\$ 440.00
Reemplazar motor completo	30	\$ 55.00	\$ 1,650.00	30	\$ 55.00	\$ 1,650.00
Reemplazar motor básico	30	\$ 55.00	\$ 1,650.00	30	\$ 55.00	\$ 1,650.00
Reemplazar ¾ de motor	28	\$ 55.00	\$ 1,540.00	28	\$ 55.00	\$ 1,540.00
Ajuste general 4 cilindros	26	\$ 55.00	\$ 1,430.00	26	\$ 55.00	\$ 1,430.00
Ajuste general 8 cilindros	26	\$ 55.00	\$ 1,430.00	26	\$ 55.00	\$ 1,430.00
Reemplazar anillos asentando válvulas	18	\$ 55.00	\$ 990.00	18	\$ 55.00	\$ 990.00





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2026"

Rectificar volante motriz	4	\$ 55.00	\$ 220.00	4	\$ 55.00	\$ 220.00
Reemplazar cremallera de volante motriz	6	\$ 55.00	\$ 330.00	6	\$ 55.00	\$ 330.00
Reemplazar balero de buje piloto	3	\$ 55.00	\$ 165.00	3	\$ 55.00	\$ 165.00
Reemplazar polea de cigüeñal	4	\$ 55.00	\$ 220.00	4	\$ 55.00	\$ 220.00
Reemplazar polea de juego libre (polea loca)	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Cambiar soporte delantero de motor cada uno	3	\$ 55.00	\$ 165.00	3	\$ 55.00	\$ 165.00
Medir compresión, porcentaje de fugas de motor y presión de aceite	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Reemplazar culata de motor	16	\$ 55.00	\$ 880.00	16	\$ 55.00	\$ 880.00
Reemplazar junta de culata de motor	8	\$ 55.00	\$ 440.00	8	\$ 55.00	\$ 440.00
Reemplazar tapa de culata	6	\$ 55.00	\$ 330.00	6	\$ 55.00	\$ 330.00
Reemplazar junta tapa de punterías	3	\$ 55.00	\$ 165.00	3	\$ 55.00	\$ 165.00
Calibrar punterías	4	\$ 55.00	\$ 220.00	4	\$ 55.00	\$ 220.00
Reemplazar buzos desmontando cabeza de motor	6	\$ 55.00	\$ 330.00	6	\$ 55.00	\$ 330.00
Reemplazar juego de distribución (cadena, engrane, levas)	7	\$ 55.00	\$ 385.00	7	\$ 55.00	\$ 385.00
Reemplazar banda dentada	5	\$ 55.00	\$ 275.00	5	\$ 55.00	\$ 275.00
Reemplazar tapa de distribución	3	\$ 55.00	\$ 165.00	3	\$ 55.00	\$ 165.00
Reemplazar retén de distribución	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Reemplazar bujías	1	\$ 55.00	\$ 55.00	1	\$ 55.00	\$ 55.00
Reemplazar cables de bujías	1	\$ 55.00	\$ 55.00	1	\$ 55.00	\$ 55.00
Medir presión de aceite	1	\$ 55.00	\$ 55.00	1	\$ 55.00	\$ 55.00
Reemplazar junta cárter y/o bomba de aceite	1	\$ 55.00	\$ 55.00	1	\$ 55.00	\$ 55.00
Reemplazar válvula EGR	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Reemplazar válvula IAC	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2026"

Reemplazar Kit de soportes de motor	7	\$ 55.00	\$ 385.00	7	\$ 55.00	\$ 385.00
Reemplazar deposito anticongelante	1	\$ 55.00	\$ 55.00	1	\$ 55.00	\$ 55.00
Reemplazar tapón de depósito anticongelante	1	\$ 55.00	\$ 55.00	1	\$ 55.00	\$ 55.00
Reemplazar kit de retenes del cigüeñal	7	\$ 55.00	\$ 385.00	7	\$ 55.00	\$ 385.00
Reemplazar sensor de árbol de levas	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
LUBRICACIÓN						
Lavar motor	3	\$ 55.00	\$ 165.00	3	\$ 55.00	\$ 165.00
Lavar chasis	1	\$ 55.00	\$ 55.00	1	\$ 55.00	\$ 55.00
Reemplazar bayoneta medidora de aceite de motor	5	\$ 55.00	\$ 275.00	5	\$ 55.00	\$ 275.00
Reemplazar funda de bayoneta	1	\$ 55.00	\$ 55.00	1	\$ 55.00	\$ 55.00
Reemplazar tapón de llenado de aceite	1	\$ 55.00	\$ 55.00	1	\$ 55.00	\$ 55.00
Reemplazar bulbo de presión de aceite	1	\$ 55.00	\$ 55.00	1	\$ 55.00	\$ 55.00
Reemplazar tapón de tapa de cárter	1	\$ 55.00	\$ 55.00	1	\$ 55.00	\$ 55.00
Reemplazar tuercas/tornillos de tapa de cárter	1	\$ 55.00	\$ 55.00	1	\$ 55.00	\$ 55.00
Reemplazar bomba de aceite	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Reemplazar lápiz de bomba de aceite	1	\$ 55.00	\$ 55.00	1	\$ 55.00	\$ 55.00
Cambiar filtro y aceite de motor	1	\$ 55.00	\$ 55.00	1	\$ 55.00	\$ 55.00
Servicio general sin cambio de aceite/filtro	1	\$ 55.00	\$ 55.00	1	\$ 55.00	\$ 55.00
Lubricación general sin cambio de aceite/filtro	1	\$ 55.00	\$ 55.00	1	\$ 55.00	\$ 55.00





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2026"

COMBUSTIBLE						
Limpieza de tanque y líneas de sistema de combustible	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Reemplazar tanque de combustible	5	\$ 55.00	\$ 275.00	5	\$ 55.00	\$ 275.00
Reemplazar flotador de tanque de combustible	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Reemplazar tubo de llenado de combustible	1	\$ 55.00	\$ 55.00	1	\$ 55.00	\$ 55.00
Reemplazar bomba de gasolina	4	\$ 55.00	\$ 220.00	4	\$ 55.00	\$ 220.00
Reemplazar válvula economizadora	1	\$ 55.00	\$ 55.00	1	\$ 55.00	\$ 55.00
Reemplaza líneas y/o conexiones del purificador de aire	3	\$ 55.00	\$ 165.00	3	\$ 55.00	\$ 165.00
Reemplazar purificador de aire	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Reemplazar chicote de acelerador	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Reemplazar pedal de acelerador	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Ajustar ahogador automático	4	\$ 55.00	\$ 220.00	4	\$ 55.00	\$ 220.00
COMPONENTES SISTEMA ELECTRONICO						
Diagnóstico de fallo en computadora (scanner)	3	\$ 55.00	\$ 165.00	3	\$ 55.00	\$ 165.00
Cambio de computadora	5	\$ 55.00	\$ 275.00	5	\$ 55.00	\$ 275.00
Reemplazar memoria de calibración del módulo de control	3	\$ 55.00	\$ 165.00	3	\$ 55.00	\$ 165.00
Reemplazar sensor de temperatura de motor	1	\$ 55.00	\$ 55.00	1	\$ 55.00	\$ 55.00
Reemplazar medidor de presión de aceite de motor	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Reemplazar inyectores	4	\$ 55.00	\$ 220.00	4	\$ 55.00	\$ 220.00
Reemplazar relevador bomba de combustible	1	\$ 55.00	\$ 55.00	1	\$ 55.00	\$ 55.00
Reemplazar sensor de detonación	1	\$ 55.00	\$ 55.00	1	\$ 55.00	\$ 55.00





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2026"

Reemplazar sensor del cigüeñal	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
ENFRIAMIENTO						
Desmontar y montar radiador	3	\$ 55.00	\$ 165.00	3	\$ 55.00	\$ 165.00
Reemplazar manguera superior de radiador	1	\$ 55.00	\$ 55.00	1	\$ 55.00	\$ 55.00
Reemplazar manguera inferior de radiador	1	\$ 55.00	\$ 55.00	1	\$ 55.00	\$ 55.00
Reemplazar termostato	1	\$ 55.00	\$ 55.00	1	\$ 55.00	\$ 55.00
Reemplazar radiador	6	\$ 55.00	\$ 330.00	6	\$ 55.00	\$ 330.00
Reemplazar polea y/o ventilador	4	\$ 55.00	\$ 220.00	4	\$ 55.00	\$ 220.00
Reemplazar revelador de moto ventilador	1	\$ 55.00	\$ 55.00	1	\$ 55.00	\$ 55.00
Cambiar bomba de agua	3	\$ 55.00	\$ 165.00	3	\$ 55.00	\$ 165.00
Reemplazar bulbo de temperatura	1	\$ 55.00	\$ 55.00	1	\$ 55.00	\$ 55.00
ESCAPE						
Reemplazar juntas y bridas	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Reemplazar tubo conductor	1	\$ 55.00	\$ 55.00	1	\$ 55.00	\$ 55.00
Reemplazar sensores de oxígeno	3	\$ 55.00	\$ 165.00	3	\$ 55.00	\$ 165.00
Reemplazar silenciador	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Reemplazar pre-silenciador	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Reemplazar soportes de escape	1	\$ 55.00	\$ 55.00	1	\$ 55.00	\$ 55.00
Reemplazar múltiple de escape	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Reemplazar catalizador	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
TRANSMISIÓN						
Afinación de transmisión manual	4	\$ 55.00	\$ 220.00	4	\$ 55.00	\$ 220.00
Afinación de transmisión automática	4	\$ 55.00	\$ 220.00	4	\$ 55.00	\$ 220.00
Desmontar y montar transmisión manual	8	\$ 55.00	\$ 440.00	8	\$ 55.00	\$ 440.00





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2026"

Desmontar y montar transmisión automática	8	\$ 55.00	\$ 440.00	8	\$ 55.00	\$ 440.00
Reparación transmisión estándar	15	\$ 55.00	\$ 825.00	15	\$ 55.00	\$ 825.00
Reparación transmisión automática	15	\$ 55.00	\$ 825.00	15	\$ 55.00	\$ 825.00
Reemplazar reten trasero caja (desmontando flecha)	3	\$ 55.00	\$ 165.00	3	\$ 55.00	\$ 165.00
Reemplazar baleros de caja	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Cambiar palanca de velocidades	3	\$ 55.00	\$ 165.00	3	\$ 55.00	\$ 165.00
Ajustar varillas de transmisión	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Reemplazar soporte de transmisión	3	\$ 55.00	\$ 165.00	3	\$ 55.00	\$ 165.00
Reemplazar maroma sistema de embrague	4	\$ 55.00	\$ 220.00	4	\$ 55.00	\$ 220.00
Reemplazar y/o ajustar templador de embrague	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Ajustar juego libre pedal embrague	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Reemplazar conjunto embrague nuevo	6	\$ 55.00	\$ 330.00	6	\$ 55.00	\$ 330.00
Reemplazar y/o lubricar chicote de embrague	3	\$ 55.00	\$ 165.00	3	\$ 55.00	\$ 165.00
Reemplazar flecha cardan	4	\$ 55.00	\$ 220.00	4	\$ 55.00	\$ 220.00
Reemplazar crucetas c/u	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Cambiar aceite de transmisión manual	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Cambiar aceite de transmisión automática	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
TRANSEJE						
Desmontar y montar transeje	5	\$ 55.00	\$ 275.00	5	\$ 55.00	\$ 275.00
Reemplazar cubre polvo de flecha	3	\$ 55.00	\$ 165.00	3	\$ 55.00	\$ 165.00
SUSPENSIÓN						





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2026"

Alineación de ruedas cuatro planos	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Reapriete de suspensión	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Lubricación de articulaciones de suspensión	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Reacondicionamiento suspensión delantera	8	\$ 55.00	\$ 440.00	8	\$ 55.00	\$ 440.00
Reemplazar barra estabilizadora	4	\$ 55.00	\$ 220.00	4	\$ 55.00	\$ 220.00
Reemplazar gomas de barra estabilizadora	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Reemplazar horquilla superior izquierda	4	\$ 55.00	\$ 220.00	4	\$ 55.00	\$ 220.00
Reemplazar horquilla superior derecha	4	\$ 55.00	\$ 220.00	4	\$ 55.00	\$ 220.00
Reemplazar horquilla inferior izquierda	4	\$ 55.00	\$ 220.00	4	\$ 55.00	\$ 220.00
Reemplazar horquilla inferior derecha	4	\$ 55.00	\$ 220.00	4	\$ 55.00	\$ 220.00
Reemplazar rotula superior	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Reemplazar rotula inferior	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Reemplazar amortiguadores delanteros	3	\$ 55.00	\$ 165.00	3	\$ 55.00	\$ 165.00
Reemplazar amortiguadores traseros	3	\$ 55.00	\$ 165.00	3	\$ 55.00	\$ 165.00
Reemplazar bases de amortiguadores delanteros	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Reemplazar bases de amortiguadores traseros	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Reemplazar resortes delanteros	4	\$ 55.00	\$ 220.00	4	\$ 55.00	\$ 220.00
Reemplazar resortes traseros	4	\$ 55.00	\$ 220.00	4	\$ 55.00	\$ 220.00
Reemplazar mango de suspensión delantera	4	\$ 55.00	\$ 220.00	4	\$ 55.00	\$ 220.00





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2026"

DIRECCION						
Desmontar y montar caja de dirección mecánica	6	\$ 55.00	\$ 330.00	6	\$ 55.00	\$ 330.00
Desmontar y montar caja de dirección hidráulica	6	\$ 55.00	\$ 330.00	6	\$ 55.00	\$ 330.00
Ajuste de valores de caja dirección	1	\$ 55.00	\$ 55.00	1	\$ 55.00	\$ 55.00
Reparar caja de dirección mecánica	4	\$ 55.00	\$ 220.00	4	\$ 55.00	\$ 220.00
Reparar caja de dirección hidráulica	8	\$ 55.00	\$ 440.00	8	\$ 55.00	\$ 440.00
Reemplazar amortiguador de dirección	4	\$ 55.00	\$ 220.00	4	\$ 55.00	\$ 220.00
Reemplazar volante de dirección	6	\$ 55.00	\$ 330.00	6	\$ 55.00	\$ 330.00
Reemplazar bieleta	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Reemplazar terminal	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Reemplazar varilla corta	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Reemplazar varilla central	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Reemplazar varilla larga	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Reemplazar brazo pitman	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Reemplazar brazo (s) auxiliar (es)	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Reacondicionar bomba de dirección hidráulica	8	\$ 55.00	\$ 440.00	8	\$ 55.00	\$ 440.00
Reemplazar bomba de dirección hidráulica	4	\$ 55.00	\$ 220.00	4	\$ 55.00	\$ 220.00
Reemplazar banda de dirección	1	\$ 55.00	\$ 55.00	1	\$ 55.00	\$ 55.00
Reemplazar línea y/o conexiones	5	\$ 55.00	\$ 275.00	5	\$ 55.00	\$ 275.00
Reemplazar fluido hidráulico en caja de dirección	1	\$ 55.00	\$ 55.00	1	\$ 55.00	\$ 55.00
FRENOS						
Ajuste de frenos general	1	\$ 55.00	\$ 55.00	1	\$ 55.00	\$ 55.00





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2026"

Limpieza y ajuste de frenos delanteros y traseros	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Reemplazar líneas y/o conexiones	3	\$ 55.00	\$ 165.00	3	\$ 55.00	\$ 165.00
Reemplazar booster	4	\$ 55.00	\$ 220.00	4	\$ 55.00	\$ 220.00
Reacondicionar cilindro maestro	5	\$ 55.00	\$ 275.00	5	\$ 55.00	\$ 275.00
Reemplazar cilindro maestro	4	\$ 55.00	\$ 220.00	4	\$ 55.00	\$ 220.00
Reemplazar válvula diferencial	1	\$ 55.00	\$ 55.00	1	\$ 55.00	\$ 55.00
Reemplazar purgador (es)	1	\$ 55.00	\$ 55.00	1	\$ 55.00	\$ 55.00
Reacondicionar mecanismo de frenos de estacionamiento	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Reemplazar válvula repartidora trasera	1	\$ 55.00	\$ 55.00	1	\$ 55.00	\$ 55.00
Purgar sistema de frenos (completo)	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00
Reacondicionar frenos delanteros (incluyendo cambio de ligas de caliper)	2	\$ 55.00	\$ 110.00	2	\$ 55.00	\$ 110.00

Los precios unitarios de la mano de obra para el mantenimiento correctivo serán fijos durante la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**.

Los conceptos indicados en la tabla que antecede son de forma enunciativa mas no limitativa, en caso de que **"EL CENACE"**, requiera un servicio adicional a los conceptos antes aludidos **"EL PROVEEDOR"** deberá de remitir su diagnóstico tomando en consideración el precio unitario por mano de obra del apéndice C.

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.C.P. Héctor Moreno Salas	Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional	MOSH830815SZ5





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Subgerencia de Administración

ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2026"

Lic. José Luis Durán Gutiérrez	Jefe de Departamento de Abastecimientos en la Gerencia del Centro Nacional	DUGL730510S9
--------------------------------	--	--------------

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTA EN TRANSMISIONES AUTOMATICAS", S.A DE C.V.	SAE030515KB3

Ciudad de México a, **11 de junio de 2026.**

